INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

PRIMER TRIMESTRE DE 2025

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
IGAE
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

N.I.P.O.: 225-24-008-8

Fecha de Publicación: 29 de abril de 2025

Elaboración y Coordinación de contenidos:

Intervención General de la Administración del Estado

Oficina Nacional de Contabilidad

http://www.igae.pap.hacienda.gob.es

Otra información económico-financiera del Sector Público

Con fecha 6 de julio se publicó en el BOE la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Desde el punto de vista del sector público, esta Ley, mediante la modificación del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público (ahora artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), redujo a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se empezó a aplicar a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otro lado, con la modificación de la Ley 3/2004 se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración. En concreto, en el caso de la Administración General del Estado, la Ley establece en su artículo cuarto que:

> *"1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."*

Para dar cumplimiento a este precepto, la Intervención General de la Administración del Estado publica trimestralmente información sobre el pago de obligaciones.

En la presente publicación se recoge información tanto del cumplimiento del período legal de pago de obligaciones del primer trimestre del ejercicio 2025 como de las operaciones pendientes de pago a 31 de marzo de 2025 de la Administración General del Estado, esto es, de los distintos departamentos ministeriales, quedando por tanto definido como ámbito subjetivo del presente informe, la Administración General del Estado.

La Ley 15/2010 establece en su artículo 3 el ámbito objetivo como "los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales". A estos efectos, se entiende por operaciones comerciales todas las que se realizan con cargo a los capítulos 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" y 6 "Inversiones reales", excepto las operaciones que se realicen con cargo al artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio", al concepto 225 "Tributos" o al concepto 228

"Operaciones FF.AA. mantenimiento de la paz", cuando estás últimas se refieran al pago de dietas o similares.

Se han quedado fuera del presente informe las operaciones realizadas entre las Administraciones Públicas, así como aquellas operaciones que son pagadas a través de intermediarios, tales como los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, debido a que en la actualidad los pagos que efectúan los cajeros pagadores no están recogidos en el Sistema de Información Contable.

Para poder proporcionar una información rigurosa sobre el cumplimiento de los plazos legales de pago, así como de las operaciones en las que se está incumpliendo los períodos legales de pago es necesario disponer de los datos necesarios para la identificación del período de pago tal como está definido en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esto es, es necesario disponer de información sobre las fechas de pago y sobre las fechas en las que se inicia el cómputo del período legal de pago, disponiendo el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado de la información contable precisa para la realización del presente informe.

En Anexo se recogen los criterios para la cumplimentación de la "Fecha de inicio plazo abono del precio" y los criterios del período legal de pago.

El período medio del plazo legal de pago de obligaciones se ha calculado en días con ponderación del importe de las operaciones analizadas:

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número de dias de pago} * \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe total de las operaciones seleccionadas}}$$

De manera análoga se ha calculado el período medio en situación de pendiente de pago:

$$\text{Período medio pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{Número de días pendiente de pago} * \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe total de las operaciones seleccionadas}}$$

Los días de demora se han calculado como diferencia entre la fecha de finalización del período considerado, en este caso 31 de marzo de 2025, y la fecha de finalización del período legal de pago.

Resultados del informe a 31 de marzo de 2025

Se adjunta información de la Administración General del Estado sobre:

- Plazos legales de pago, indicando número de pagos, importe y período medio, con detalle de sección presupuestaria

- Operaciones pendientes de pago, indicando, número de operaciones pendientes de pago, importe y período medio que llevan pendientes de pago, con detalle de sección presupuestaria

- Operaciones en las que se ha excedido del período legal de pago, indicando número de operaciones, importe y número de días en las que se lleva incumpliendo el período legal de pago, con detalle del estado en el que se encuentra la operación a fecha 11 de abril de 2025

El período medio del plazo legal de pago de obligaciones del primer trimestre de 2025 de las operaciones analizadas en gastos corrientes en bienes y servicios se sitúa en 24 días y el período medio para las inversiones es de 15 días.

Las operaciones pendientes de pago a 31 de marzo de 2025 son 1.843 con un importe de 115,54 millones de euros, llevando en esta situación de pendiente de pago una media de 24 días. De estas operaciones pendientes de pago, en 460 operaciones se ha excedido el período legal de pago, cuyo importe asciende a 3,53 millones de euros. El período medio en que estas operaciones se han excedido del período legal de pago es de 389 días.

De estas 460 operaciones en las que se ha excedido el período legal de pago, 77 operaciones cuyo importe se eleva a 1,99 millones se encuentran pagadas a 11 de abril de 2025, quedando 383 operaciones por importe de 1,54 millones pendientes de pago. Gran parte de estas operaciones se encuentran en esta situación por motivos como la falta de datos bancarios o la existencia de incidencias tales como embargos o de compensaciones tributarias.

ANEXO

Períodos legales de pago

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los períodos legales de pago.

I.- CONTRATO DE OBRAS

- Regla general (artículo 198.4):

  La Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

  Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

  Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio

  En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

  Esta regla es aplicable para las certificaciones ordinarias de obra.

- Certificación final

  Es preciso tener en cuenta las siguientes previsiones:

  - Artículo 243.1, párrafo segundo, de la LCSP: Recepción y plazo de garantía: "Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

    En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses."

- Liquidación

  Es preciso tener en cuenta:

  - Artículo 243.3, párrafo segundo, de la LCSP: "Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. (…)".

  Considerando que el artículo 243.3, fija un plazo de 60 días, distinto del general del artículo 198.4, habrá que interpretar que para el caso concreto de la liquidación rige el plazo especial (60 días).

II. RESTO DE CONTRATOS SUJETOS A LA LCSP

1º) Para los contratos administrativos que se celebren por una Administración Pública rige el artículo 198.4 de la LCSP.

2º) En lo que respecta al pago derivado de la liquidación, el artículo 210.4 se limita a señalar lo siguiente:

"4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Por tanto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

A efectos de la aprobación de la Liquidación y pago: 30 días desde la fecha del acta de recepción o conformidad, o bien, desde que se reciba la factura en el registro correspondiente, si ésta se recibe con posterioridad a la fecha de la recepción.

III. OPERACIONES COMERCIALES A LAS QUE NO SEA DE APLICACIÓN LA LCSP

En este caso el período de pago que deberá cumplir la Administración es el que está regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, para todos los empresarios y por el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

De acuerdo con el citado artículo 33, el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos de pago anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta la Disposición Transitoria tercera de la citada Ley, relativa a los contratos preexistentes, según la cual *"Quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con las modificaciones introducidas en esta ley, la ejecución de los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta última, a partir de un año a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»".*

Fecha de inicio plazo abono del precio

Este campo es cumplimentado por los órganos gestores de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Contratos de obra:

- En los abonos a cuenta derivados de certificaciones ordinarias de obra, se indicará la fecha de aprobación de dichas certificaciones.
- En los abonos derivados de la certificación final, se indicará la fecha de la aprobación de dicha certificación final o bien, la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, si el contratista la presentase con posterioridad.
- En los abonos derivados de la liquidación, se indicará la fecha de la aprobación de la liquidación del contrato o bien, la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, si el contratista la presentase con posterioridad.

b) Resto de contratos administrativos sujetos a la LCSP:

- En los abonos a cuenta sujetos a liquidación final (que no dan lugar a liquidaciones parciales), se indicará la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, o bien, la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, si el contratista la presentase con posterioridad.
- En la liquidación, parcial o total, y abono del saldo resultante del contrato, se indicará la fecha del acto formal de recepción o conformidad, o bien, la fecha en que se reciba la factura en el registro correspondiente, si ésta se recibe con posterioridad a la fecha de dicha recepción.

c) Resto de contratos a los que no resulte de aplicación el régimen previsto en la LCSP para los contratos administrativos:

- Si legalmente o en el contrato se dispone de un procedimiento de aceptación o comprobación a efectos de verificar la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, se indicará la fecha de aceptación o comprobación.
- Si no resulta de aplicación un procedimiento de aceptación o verificación y tampoco se ha establecido expresamente en el contrato o en ley especial, se distinguen dos supuestos:

    1. Cuando en el contrato no se hubiera fijado fecha o plazo de pago, se indicará la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.
    2. Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, se indicará la fecha de recepción de la factura o solicitud de pago equivalente.

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO

PERIODO MEDIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

(Datos actualizados a 11/04/2025)

Capítulo	Sección Presupuestaria	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de pago
2	02 CORTES GENERALES	4	23	7,50
	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	69	1.348	19,65
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	88	638	13,93
	05 CONSEJO DE ESTADO	43	337	12,39
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	248	2.965	15,19
	10 CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	1.075	58.593	17,02
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	273	2.440	27,30
	13 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES	810	17.096	28,33
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	4.870	140.168	20,16
	15 MINISTERIO DE HACIENDA	805	10.131	19,25
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	4.151	126.166	29,64
	17 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	644	11.292	10,87
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	230	2.702	12,91
	19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	198	2.941	15,88
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	81	1.400	5,08
	21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	335	4.005	18,63
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	719	5.701	24,84
	23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	169	1.813	17,04
	24 MINISTERIO DE CULTURA	359	6.407	21,80
	25 MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA	38	253	12,47
	26 MINISTERIO DE SANIDAD	112	4.254	17,05
	27 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	196	1.234	20,08
	28 MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	105	977	22,45
	29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030	146	2.851	23,79
	30 MINISTERIO DE IGUALDAD	65	1.184	16,97
	31 MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA	15	1.144	21,80
	32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	209	10.517	89,51
	33 MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	131	1.160	17,78
Total 2		**16.188**	**419.743**	**24,27**
6	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	29	790	17,36
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	8	12	11,29
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	10	131	16,83
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	29	3.290	13,60
	13 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES	191	32.647	26,62
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	1.275	452.477	13,46
	15 MINISTERIO DE HACIENDA	126	7.402	24,45
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	450	43.278	27,95
	17 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	1.619	415.846	12,54
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	32	1.088	21,95
	19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	44	2.276	25,54
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	38	1.367	7,41
	21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	118	7.029	18,16
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	49	2.229	21,20
	23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	524	41.704	28,69
	24 MINISTERIO DE CULTURA	100	2.537	25,00
	25 MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA	31	1.716	13,90
	26 MINISTERIO DE SANIDAD	19	2.637	22,87
	27 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	27	996	54,39
	28 MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	9	921	13,99
	29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030	28	2.570	33,79
	30 MINISTERIO DE IGUALDAD	22	10.478	23,72
	32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	13	442	35,09
	33 MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	41	16.035	19,99
Total 6		**4.832**	**1.049.899**	**15,21**
Total general		**21.020**	**1.469.641**	**17,80**

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO

PERIODO MEDIO DE LAS OPERACIONES QUE A 31 DE MARZO DE 2025 ESTABAN PENDIENTES DE PAGO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

(Datos actualizados a 11/04/2025)

Capítulo	Sección Presupuestaria	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de pendiente de pago
2	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	6	29	5,99
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	11	117	10,05
	05 CONSEJO DE ESTADO	2	18	11,30
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	10	25	26,21
	10 CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	134	11.274	15,85
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	14	350	14,81
	13 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES	170	2.534	198,20
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	358	12.132	23,31
	15 MINISTERIO DE HACIENDA	42	396	368,71
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	222	4.878	38,94
	17 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	191	392	167,00
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	21	357	7,36
	19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	5	180	17,71
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	3	52	12,14
	21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	25	754	13,11
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	69	470	70,18
	23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	6	36	11,11
	24 MINISTERIO DE CULTURA	40	1.091	259,52
	25 MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA	7	38	13,51
	26 MINISTERIO DE SANIDAD	8	563	18,64
	27 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	30	392	27,29
	28 MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	6	55	28,22
	29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030	13	41	17,12
	30 MINISTERIO DE IGUALDAD	8	647	6,01
	32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	27	971	73,16
	33 MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	7	22	236,64
Total 2		**1.435**	**37.813**	**47,85**
6	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	1	1	6,00
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	7	284	14,29
	13 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES	13	3.306	10,32
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	80	15.289	10,87
	15 MINISTERIO DE HACIENDA	13	1.077	24,50
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	58	724	54,12
	17 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	93	50.886	8,96
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	3	82	11,95
	19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	3	105	17,07
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	12	691	16,21
	21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	13	150	8,81
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	8	393	98,79
	23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	88	3.982	33,35
	24 MINISTERIO DE CULTURA	5	57	20,25
	25 MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA	2	187	6,08
	27 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	3	62	24,81
	28 MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	1	18	39,00
	29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030	1	38	4,00
	32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	1	0	122,00
	33 MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3	389	12,00
Total 6		**408**	**77.721**	**11,87**
Total general		**1.843**	**115.535**	**23,64**

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO

PERIODO MEDIO OPERACIONES QUE A 31 DE MARZO DE 2025 ESTABAN EN MORA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

(Datos actualizados a 11/04/2025)

Capítulo	Estado de la operación	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de mora
2	L Op. lista para proc. ordenacio	1	0	55,00
	M Retenida por errores u omision	303	1.159	854,88
	P Operacion pagada	53	1.493	41,27
	R Señalada y pendte de retirar	1	11	42,00
Total 2		**358**	**2.664**	**395,32**
6	M Retenida por errores u omision	74	253	1.122,45
	N Op en proceso de gestión de Embargos (PUNE) y cruces previos	1	111	75,00
	P Operacion pagada	24	492	55,39
	R Señalada y pendte de retirar	3	4	53,94
Total 6		**102**	**861**	**370,99**
Total general		**460**	**3.525**	**389,38**